BOLETÍN MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

CIUDAD DE CÓRDOBA REPÚBLICA ARGENTINA PUBLICACIÓN OFICIAL



PALACIO MUNICIPAL

AÑO XCIII NÚMERO 4502

DIRECCIÓN GENERAL Y
COMPAGINACIÓN
BOLETÍN MUNICIPAL

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AUTORIDADES

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
Intendente Municipal

Dr. JAVIER PRETTO
Viceintendente Municipal

Sr. RODRIGO FERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno

Dr. SERGIO JUAN LORENZATTI
Secretario de Administración Pública y Capital Humano

Sr. HÉCTOR OSCAR CAMPANA
Secretario de Fortalecimiento Vecinal y Deportes

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Sr. IGNACIO RAFAEL GEI
Secretario de Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Lic. ALICIA LA TERZA
Secretario de Educación

Dr. JUAN DOMINGO VIOLA
Secretario de Participación Ciudadana y Juventud

Arq. DIEGO EDGARDO PERALTA
Secretario de Desarrollo Urbano

Ab. GABRIEL MARTÍN
Secretario de Ambiente y Economía Circular

Sra. ANDREA SILVINA LEDESMA
Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

Dr. LUCAS RENÉ CARPIO SERRANO
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Ab. MARIANA CECILIA SAYÁN
Asesora Letrada

Ab. SILVIA GABRIELA PALEO
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa
Resolución
N° 264B: Se modifica la Resolución Serie "B" N° 186/2026 que dispone la adecuación de las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

Resolución N° 264 B

CÓRDOBA, 28 de septiembre de 2026

VISTO:

El Expediente N° 923-018067/2026 por medio de la cual se emite Resolución Serie “B” N° 186de fecha 30 de junio de 2026 y Resolución Serie “B” N° 196 de fecha 17 de julio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Serie "B" N° 186/2026, dispone la adecuación de las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

QUE atento a las previsiones del Artículo 162° de la Ordenanza N° 13.624, y habiéndose registrado variaciones respecto al último estudio de costos, del cual surgió la tarifa vigente, se procedió a realizar los cálculos para la adecuación tarifaria vigente.

QUE a tal fin la Dirección General de Transporte informa que el cálculo tarifario correspondiente a septiembre de 2026, que contempla los valores de mercado vigentes respecto del precio del combustible, lubricantes, cubiertas y demás componentes de la minuta de costos; que se computó el valor del salario vigente conforme al Acuerdo Paritario a nivel nacional para el mes de Septiembre/2026 con un incremento del 10.5%, el incremento del 9,02% del Índice de Precios al Consumidor (INDEC) acumulado desde la última actualización tarifaria (base abril 2026), los índices de pasajero por kilómetro y de Pasajero Ponderado correspondientes a agosto de 2026, y el costo del sistema de prepago unificado del 4,5% más IVA.

QUE, en definitiva, y siguiendo lo informado por la Dirección de General de Transporte el resultante para el cuadro tarifario es el siguiente: Costo de Kilómetro de $5.406,13 (pesos cinco mil cuatrocientos seis con 13/100) y el Cuadro Tarifario es el siguiente: Tarifario: Tarifa Masiva $ 2.558,50 (pesos dos mil quinientos cincuenta con 50/100); Tarifa Anillo $ 2.942,27 (pesos dos mil novecientos cuarenta y dos con 27/100); Tarifa Barrial $ 2.046,80 (pesos dos mil cuarenta y seis con 80/100); Tarifa Nocturna $ 2.942,27 (pesos dos mil novecientos cuarenta y dos con 27/100); Tarifa Expreso $ 10.234,00 (pesos diez mil doscientos treinta y cuatro) y Tarifa Expreso Nocturno $ 11.769,00 (pesos once mil setecientos sesenta y nueve), correspondiente a la tarifa plena.

QUE, no obstante dicho incremento, la Dirección General de Transporte aconseja no modificar el valor del boleto urbano —Tarifa Masiva— para los usuarios que posean tarjeta SUBE debidamente nominalizada y no nominalizada, manteniéndose el Cuadro Tarifario de conformidad con el artículo 6° de la Resolución Serie “B” N° 186 de fecha 30 de junio de 2026.

QUE, el incremento en el costo kilómetro, y sin perjuicio del esfuerzo económico de esta Municipalidad para sostener el costo del Servicio para el usuario, resulta necesario restablecer la existencia de una tarifa plena —sin subsidio, conforme el mecanismo de la Ordenanza N° 13.043 ("Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros y Movilidad Urbana de la Ciudad de Córdoba") y la necesidad de materializar la implicancia que dicho costo tiene en relación al Servicio de que se trata.

QUE, por Decreto N° 030 del 6 de enero de 2025, rectificatorio del Decreto N° 072/1 de 2023, se delega en la Secretaría de Gobierno la facultad de "*adecuación e las tarifas por los servicios […], de Transporte Urbano de Pasajeros, […] conforme los artículos concordantes de la Ordenanza Tarifaria Anual*".

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el cuarto Considerando de la Resolución Serie "B" N° 186 de fecha 30 de junio de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**QUE,** en definitiva, y siguiendo lo informado por la Dirección de General de Transporte el resultante para el cuadro tarifario es el siguiente: Costo de Kilómetro de $5.406,13 (pesos cinco mil cuatrocientos seis con 13/100) y el Cuadro Tarifario es el siguiente: Tarifario: Tarifa Masiva $ 2.558,50 (pesos dos mil quinientos cincuenta con 50/100); Tarifa Anillo $ 2.942,27 (pesos dos mil novecientos cuarenta y dos con 27/100); Tarifa Barrial $ 2.046,80 (pesos dos mil cuarenta y seis con 80/100); Tarifa Nocturna $ 2.942,27 (pesos dos mil novecientos cuarenta y dos con 27/100); Tarifa Expreso $ 10.234,00 (pesos diez mil doscientos treinta y cuatro) y Tarifa Expreso Nocturno $ 11.769,00 (pesos once mil setecientos sesenta y nueve), correspondiente a la tarifa plena.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución Serie "B" N° 186 de fecha 30 de junio de 2026, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- ADECUESE *en PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA ($2150,00), el valor de la Tarifa Masiva del transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba para los usuarios de las tarjetas S.U.B.E. nominalizadas y no nominalizadas – no registradas.*

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación, la Tarifa Plena, de acuerdo al siguiente cuadro tarifario:

CONCEPTO	TARIFA MASIVA	TARIFA ANILLO	TARIFA I.BARRIAL	TARIFA NOCTUR
Tarifa al Usuario	$ 2558,5000	$ 2942,2700	$ 2046,8000	$ 2942,2700
Tarifa base para Empresas	$ 2385,6733	$ 2743,5197	$ 1908,5387	$ 2743,5197

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Transporte a los fines de efectuar la notificación a las Empresas Prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, y a la Administradora del Sistema de Prepago, dese copia al Concejo Deliberante de la Ciudad. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN

SERIE “B”

Nº 264

FDO. FERNANDEZ, Rodrigo

Anexos/Documentación adjunta

- **Documento 1:** Resolución